REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 111 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-04-1969

Titulo: POR LO CUAL SE FIJAN SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACION PARA LOS CONSULADOS CREADOS POR EL DECRETO DE GABINETE No. 43 DE 14 DE FEBRERO DE 1969 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16351 *Publicada el:* 30-04-1969

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Privilegios e inmunidades, Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.404

Rollo: 31 *Posición:* 621

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 1969 | Nº 16.351

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 103 de 22 de abril de 1969, por el cual se crea una Personería.

Decreto de Gabinete Nº 111 de 22 de abril de 1969, por el cual se fijan Sueldos y Gastos de Representación a unos Consulados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 18-A de 16 de abril de 1969, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE UNA PERSONERIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 103
(DE 22 DE ABRIL DE 1969)
por medio del cual se crea la Personería Segunda del Distrito de David.

a Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Personería Segunda Municipal del Distrito de David, la cual tendrá el mismo personal, sueldo y atribuciones que la existente.

Artículo segundo: El Consejo Municipal del Distrito de David votará las partidas necesarias a fin de atender los gastos que demanda la instalación de la nueva Personería, así como los emolumentos de su personal a partir del 1º de junio del presente año.

Artículo tercero: La Personería que actualmente está funcionando se denominará Personería Primera Municipal.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

FIJANSE SUELDOS Y GASTOS DE REPRESENTACION A UNOS CONSULADOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 111
(DE 22 DE ABRIL DE 1969)
por el cual se fijan sueldos y Gastos de Representación para los Consulados creados por el Decreto de Gabinete Nº 43 de 14 de febrero de 1969 y se adoptan otras medidas.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº 43 de 14 de febrero de 1969 se crean quince (15) Oficinas Consulares de Primera Categoría para que atiendan en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña;

DECRETA:

Artículo primero: Se fija en la cantidad de mil balboas (B/. 1,000.00) mensuales el salario de los Jefes de las oficinas consulares creadas por el Decreto de Gabinete Nº 43 de 14 de febrero de 1969, con excepción de Nueva York cuyo sueldo se fija en B/. 1,500.00.

Artículo segundo: Los Cónsules de primera categoría a los cuales se hace referencia en el artículo anterior devengarán gastos de representación cuando desempeñen sus funciones en lugares donde el índice del costo de vida así lo justifique, a juicio del Organo Ejecutivo.

Se fijan gastos de representación para 13 Cónsules, así:

Para 7 Cónsules a razón de mil balboas (B/. 1,000.00) mensuales cada uno.

Para 6 Cónsules a razón de quinientos balboas (B/. 500.00) mensuales cada uno.

Artículo tercero: Se crean siete (7) cargos de Vice-Cónsules en los consulados de que trata el presente Decreto de Gabinete, con un sueldo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.— Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3466
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítelo en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Balboa y Calle Ancón

mensual de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00) cada uno.

Artículo cuarto: Se crean siete (7) cargos de Secretario en los consulados de que trata el presente Decreto de Gabinete, con un sueldo mensual de quinientos balboas (B/. 500.00) para cada uno.

Artículo quinto: Se crean tres oficinas consulares para los mismos fines del artículo 7º del Decreto de Gabinete número 43 de 1969. Los jefes de estas oficinas devengarán un salario mensual de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00) mensuales.

Artículo sexto: El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y con la asesoría del Departamento de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro y del Departamento Consular Comercial de la Contraloría General de la República, señalará los Puertos en donde funcionarán los Consulados.

Artículo séptimo: Las erogaciones que cause el presente Decreto de Gabinete serán imputadas a las partidas 05.1.02.03.00.001 — 05.1.02.03.00.-006 de sueldos y gastos de representación en el Sub-Programa Representaciones Consulares del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año Fiscal de 1969.

Artículo octavo: El presente Decreto de Gabinete regirá a partir del 1º de mayo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18-A

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 18-A.—Panamá, 16 de abril de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de febrero de 1969, presentado ante este Ministerio por el señor Rodolfo R. Chiari C. en representación de la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán apoderados de la empresa denominada Warner Lambert Inc., se solicita el traspaso del contrato Nº 52 de 25 de septiembre de 1968, celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Warner Lambert Inc., representada por el Lic. José Salvador Muñoz, a la sociedad anónima Adams Panamá, S. A.

Que la empresa Warner Lambert Inc., ha cumplido hasta el presente con sus obligaciones.

Que la sociedad denominada Adams Panamá, S. A. se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas por medio del contrato Nº 52 de 25 de septiembre de 1968.

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar el traspaso del Contrato Nº 52 de 25 de septiembre de 1968 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio, Warner Lambert Inc., representada por el Lic. José Salvador Muñoz, a la sociedad denominada Adams Panamá, S. A., quedando entendido que Adams Panamá, S. A. recibirá todos los privilegios descritos en el mencionado contrato y asumirá igualmente las obligaciones del mismo.

Parágrafo: Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su promulgación.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.